

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

Panamá, República de Panamá, Lunes 7 de Agosto de 1939

NUMERO 8682

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 42 de 21 de julio de 1939, por el cual se eliminan dos cargos en los Archivos Nacionales; se crea el puesto de ayudante del Cedulador del Distrito de Panamá y se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución 207 de 20 de julio de 1939, resolviendo consulta de don Guillermo Andreve, Cónsul de Panamá en Los Angeles.

Resolución 208 de 20 de julio de 1939, concediendo vacaciones a señor Pablo Modesto Jiménez.

Resolución 209 de 22 de julio de 1939, declarando que el señor Carlos Ruiz ha dejado vacante su cargo de concejal principal del Distrito de Las Pamas, Provincia de Veraguas.

Resolución 210 de 25 de julio de 1939, por la cual el Poder Ejecutivo no estima conveniente la revisión de dos fallos.

Resolución 211 de 29 de julio de 1939, concediendo una autorización al Fiscal del Circuito de Panamá.

Resolución 212 de 29 de julio de 1939, por la cual se accede a lo solicitado por el señor Eustacio García de Paredes.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Diplomático

Resolución 25 de 16 de junio de 1939, concediendo permiso al doctor Octavio Méndez Pereira, para aceptar una condecoración.

Resolución 27 de 26 de junio de 1939, concediendo vacaciones al señor Belisario Porras Jr. Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Panamá en Ecuador.

Resolución 28 de 14 de julio de 1939, reconociendo a Su Excelencia el señor William Dawson como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los EE. UU. de América en Panamá.

Resolución 29 de 19 de julio de 1939, reconociendo a Su Excelencia el doctor Luis Malaquías Concha S. como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile en Panamá.

Departamento Consular

Resolución 23 de 20 de junio de 1939, concediendo permiso al señor Adolfo Samudio para que pueda encargarse del Consulado de Cuba Kingston, Jamaica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 178 de 27 de julio de 1939, nombrando dos veterinarios

para examinar un torette del señor Julio Anzola y rendir informe.

Marina Mercante

Resolución 108 de 31 de julio de 1939, cancelando la inscripción de la Matrícula Mercante Nacional del vapor "Vostfield VIII".

Resolución 109 de 31 de julio de 1939, cancelando la inscripción de la Matrícula Mercante Nacional del vapor "Vostfield VII".

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 342 de 17 de julio de 1939, expidiendo Patente de Comercio a favor de Chen Sai Yung.

Resolución 343 de 17 de julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Leo Fo Sue.

Resolución 344 de 17 de julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Joo Shing Yen.

Resolución 345 de 17 de julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Chan Koun.

Resolución 346 de 17 de julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de la British-American Tobacco Co. (Panamá) Ltd.

Resolución 347 de 17 de julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de la Cía. Dulcideo González N. S. A.

Resolución 348 de 17 de julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Albert Lindo.

Resolución 349 de 17 de julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de Canal Agencies Inc.

Resolución 350 de 17 de julio de 1939, expidiendo Patente Comercial a favor de The Ford Inc.

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de la marca de fábrica L. Cho. Nómara Yogurt, de T. Slater de Panamá.

Contrato N.º 2 de 21 de julio de 1939, celebrado con Mariano Hernández, relacionado con el funcionamiento de una fábrica de cajas de cartón y cuadernos.

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Eliminanse cargos

DECRETO NUMERO 42 DE 1939

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se eliminan dos cargos en los Archivos Nacionales, se crea el puesto de Ayudante del Cedulador del distrito de Panamá y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y oída previamente la opinión favorable de la Comisión Fiscal de la Asamblea Nacional creada por la Ley 66 de 1938.

DECRETA:

Artículo Primero. Se eliminan dos puestos de Oficiales de Sexta Categoría de los Archivos Nacionales que están vacantes actualmente.

Artículo segundo. Se crea el cargo de Ayudante del Cedulador del distrito de Panamá, con una asignación de setenta balboas (B. 70.00) mensuales.

Artículo tercero. Se nombra al señor Federico R. de Icaza Ayudante del Cedulador del distrito de Panamá. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J.D.AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOFOLDO AROSEMENA.

Resuélvese consulta

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 207.—Panamá, 20 de Julio de 1939.

Don Guillermo Andreve, Cónsul de Panamá en Los Angeles, California, en fecha 18 de julio actual ha enviado al Poder Ejecutivo el siguiente radiograma:

"Consulta: Cumpliendo sesenta años, ¿puedo yo perder derecho jubilación?"

El artículo 1º de la Ley 7ª de 1935 dice:

Toda persona panameña o extranjera que en servicio del Estado llegue a los sesenta años de edad y acredite haber estado empleado en el Gobierno con buena conducta, por espacio de veinte años o más, continuos o alternados, tiene derecho a ser jubilado conforme a las prescripciones de la presente ley".

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 706 del Código Administrativo, reformado por la Ley 5ª de 1936, los empleados públicos nacionales o municipales tienen derecho a treinta días de descanso con sueldo, en las condiciones que ella establece; y así, el empleado que hace uso de este derecho o de licencia legalmente concedida no pierde su condición de servidor público.

La circunstancia en que la ley prohíbe a los empleados públicos que estén en uso de vacaciones o de licencias gestionar como apoderados ante las autoridades judicia-

los y administrativas y ejercer otros cargos públicos remunerados, salvo en casos excepcionales que la misma ley determina, prueba la anterior afirmación de que éstos deben considerarse como empleados públicos en ejercicio, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Todo empleado público que al cumplir los sesenta años de edad y veinte o más años de servicios al Estado se encuentre gozando de sus vacaciones o de licencia legalmente concedidas, no pierde por esa circunstancia su derecho a la jubilación de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

Dan vacaciones

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 208.—Panamá, 29 de Julio de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Pablo Modesto Jiménez, Portero de la Oficina del Registro Central del Estado Civil, treinta días de descanso con sueldo a partir del día primero de Agosto próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

Inhabilitase a un concejal

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 209.—Panamá, 22 de Julio de 1939.

El señor José L. Polanco en memorial de 8 de los corrientes, solicita que el Poder Ejecutivo declare la inhabilitación del señor Carlos Ruiz para seguir ocupando el cargo de concejal del distrito de Las Tablas, Provincia de Veraguas.

Funda su petición en el hecho de que el señor Ruiz cobró de la Municipalidad de Las Palmas la suma de un balboa, valor de diez correas para matriculas de perros que éste suministró y para este efecto presenta una copia de la cuenta cobrada por el concejal Ruiz, debidamente autenticada por el señor Julián Botacio, Tesorero Municipal de Las Palmas.

El artículo 14 de la Ley 30 de 1919 dice así:

"Artículo 14.—Ningún concejal podrá, por sí ni por interpuesta persona, hacer contrato con el Municipio en que haya sido elegido. Tampoco los podrán hacer los empleados municipales en ninguna forma. Ni unos ni otros podrán gestionar ante las autoridades administra-

tivas municipales, excepto cuando se trate de asuntos propios".

El acto ejecutado por el señor Carlos Ruiz es violatorio de la disposición legal transcrita, puesto que el envuelve un contrato de compra y venta, y ello como ya se ha resuelto causa la inhabilitación del cargo de concejal.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

El señor Carlos Ruiz, ha dejado vacante su cargo de concejal principal del distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Niégase revisión

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 210.—Panamá, 25 de Julio de 1939.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente ni oportuno la revisión de los fallos de primer y segunda instancias proferidos por el Corregidor de Calidonia y el Alcalde Municipal de la ciudad de Panamá en el juicio de policía correccional seguido contra Jacinto Baracaño Díaz por accidente de tránsito y por tanto no se avoca el conocimiento del asunto. Así se resuelve en atención a la facultad que le confiere al Presidente de la República el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA.

Autorización

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 211.—Panamá, 29 de Julio de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 248 de la Ley 25 de 1937, autorizase al señor Fiscal del Circuito de Panamá para que solicite ante Juez competente la rectificación de los linderos del lote número 48-bis del plano oficial de los terrenos de La Exposición en la ciudad de Panamá, mediante la práctica de una inspección ocular con intervención de peritos. El mencionado lote de terreno fue adjudicado por la Nación al señor Catalino Arrocha Graell en remate efectuado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en la cual se encuentran las pruebas relacionadas con este caso.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Niégrese solicitud**RESOLUCION NUMERO 212**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 212.—Panamá, 29 de Julio de 1939.

El señor Eustacio García de Paredes, vecino del distrito de Santiago, en representación de su hija Eneida García de Paredes, solicita al Poder Ejecutivo que revoque la resolución número 74 de fecha 9 de marzo del corriente año, por la cual se negó el avocamiento de la resolución No 58 dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, que declara sin valor todo lo actuado por el Alcalde de Santiago en relación con la adjudicación de un solar ubicado en esa ciudad a la mencionada señorita García de Paredes.

El Poder Ejecutivo tiene la facultad que le concede el artículo 1739 del Código Administrativo, de avocar o no el conocimiento de los asuntos resueltos en dos instancias por las autoridades administrativas, y como en este caso no estima necesaria la revisión de lo actuado,

SE RESUELVE:

No se accede a la revocatoria solicitada por el señor Eustacio García de Paredes y se mantiene en todas sus partes la resolución recurrida.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES**Concédese permiso****RESOLUCION NUMERO 26**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 26.—Panamá, Junio 16 de 1939.

Vista la comunicación de fecha de ayer elevada a este Despacho por el señor Doctor Octavio Méndez Pereira, por medio de la cual solicita que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de "Carlos Manuel de Céspedes", en el Grado de Gran Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República de Cuba.

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Doctor Octavio Méndez Pereira para que acepte la condecoración de "Carlos Manuel de Céspedes", en el Grado de Gran Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Ban Vacaciones**RESOLUCION NUMERO 27**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 27.—Panamá, 26 de Junio de 1939.

Vista la comunicación de fecha 22 de los corrientes por medio de la cual solicita Su Excelencia el señor Belisario Porras Jr., actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá cerca del Gobierno de la República del Ecuador, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día primero de Agosto venidero,

SE RESUELVE:

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Belisario Porras Jr., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en Ecuador, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día primero de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Reconocimientos diplomáticos**RESOLUCION NUMERO 28**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 28.—

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de América acredita a Su Excelencia el señor William Dawson en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia el señor William Dawson en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América ante el Gobierno de Panamá, y requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan, le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al alto cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 29.—

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile

acredita a Su Excelencia el señor doctor don Luis Malaquías Concha S. en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia el señor doctor don Luis Malaquías Concha S. en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile ante el Gobierno de Panamá, y requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan, le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

JUAN B. CHEVALIER.

Dáse autorización

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 23.—Panamá, 20 de Junio de 1939.

Vista la comunicación número 46, de fecha 10 de los corrientes, por medio de la cual el señor Adolfo Samudio, Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, solicita del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el permiso necesario para poder encargarse de los asuntos consulares de la República de Cuba en esa ciudad, a solicitud del Gobierno de esa República amiga,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Adolfo Samudio para que pueda encargarse de los asuntos consulares de la República de Cuba en la ciudad de Kingston, Jamaica.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombramientos

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 178.—Panamá, Julio 27 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho con fecha 20 de Julio del presente año por el señor Julio Anzola, en representación de JULIO ANZOLA S. A., nombárese a los veterinarios Enrique J. Arce y Alcibiades Arosemena Jr., para que examine un torote recibido el 17 de los corrientes por el peticionario, procedente de los Estados Unidos, e informen a este Despacho si el animal en cuestión llena los requisitos que establece el artículo 7º del Arancel de Importación

Cumplase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Cancelase Patente de Navegación

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 108.—Panamá, Julio 31 de 1939.

Visto que el Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del vapor VESTFOLD IV, en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 9 de Junio de 1939, y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera alemana,

SE RESUELVE:

Cancelar de forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Matrícula Mercante Nacional del vapor VESTFOLD IV, de propiedad de la Vestfold Corporation, de casco de acero, de 272.86 toneladas brutas y 97.51 toneladas netas, construido en el año de 1927 en Tonsberg, Noruega y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de esta nave, distinguida con el número 863, de 19 de noviembre de 1935, del Puerto de Paamá.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 109.—Panamá, Julio 31 de 1939.

Visto que el Cónsul de Panamá en Oslo, Noruega, ha declarado cancelada, mediante los trámites y requisitos legales correspondientes, la inscripción del vapor VESTFOLD VII, en nuestra Marina Mercante, según la diligencia anterior de fecha 9 de Junio de 1939, y en atención a que la expresada nave ha sido transferida al registro y bandera alemana,

SE RESUELVE:

Cancelar de forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción de la Matrícula Mercante Nacional del vapor VESTFOLD VII, de propiedad de la Vestfold Corporation, de casco de acero, de 262,25 toneladas brutas y 93,44 toneladas netas, construido en el año de 1925 en Tonsberg, Noruega, y asimismo se declara cancelada la Patente de Navegación Permanente de esta nave, distinguida con el número 866, de 19 de noviembre de 1935, del Puerto de Panamá.

Se ordena comunicarlo así a las personas concernidas, según la disposición expresa del artículo citado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Expídense Patentes Comerciales

Patentes comerciales

RESOLUCION NUMERO 342

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 342.—Panamá, Julio 17 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Chan Sai Yung, vecino de esta ciudad, en su propio nombre y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídense Patente Comercial a favor de Chan Sai Yung, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de cantina incluyendo ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al artículo 1º del Decreto número 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 343

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 343.—Panamá, Julio 17 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Loo Fo Sue, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídense Patente Comercial a favor de Loo Fo Sue, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotería, incluyendo compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto número 6 del 17 de abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 344

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 344.—Panamá, Julio 17 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho Jou Shing Yeng, domiciliado en la ciudad de Panamá, en su propio nombre y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídense Patente Comercial a favor de Jou Shing Yeng para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotería, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto 6 del 17 de abril de este año y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 345

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 345.—Panamá, Julio 17 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Chan Koun, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídense Patente Comercial a favor de Chan Koun, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotería, incluyendo compras y ventas por mayor, y compras y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto número 6 del 17 de abril

de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 346

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 346.—Panamá, 17 de Julio de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho Edward Hugo Armstrong Nash, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada BRITISH-AMERICAN TOBACCO CO. (PANAMA) LTD., domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de la sociedad denominada British-American Tobacco Co., (Panama) Ltd., para que pueda ejercer actividades comerciales con productos del tabaco, incluyendo importación, compras y ventas por mayor y representación de casas extranjeras.

La Patente quedará comprendida en la tercera categoría conforme al Decreto número 6 del 17 de abril de este año, y llevará timbres por valor de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 347

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 347.—Panamá, 17 de Julio de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho Dulcideo González Noriega, en su carácter de representante de la sociedad anónima denominada Compañía Dulcideo González N. S. A., domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de la sociedad anónima Compañía Dulcideo González N. S. A. para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el negocio de mosaicos, incluyendo compras y ventas al por mayor.

La Patente quedará comprendida en la segunda categoría conforme al Decreto número 6 del 17 de abril de este año, y llevará timbres por valor de B. 75.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 348

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 348.—Panamá, 17 de Julio de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho Albert Lindo, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de Albert Lindo, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de mercancías secas, tales como radios, artículos para deportes, etc., incluyendo importación, compras y ventas por mayor y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la tercera categoría conforme al Decreto número 6 del 17 de abril de este año, y llevará timbres por valor de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 349

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 349.—Panamá, 17 de Julio de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho Thomas Henry Darlington, en su carácter de representante de la sociedad anónima denominada Canal Agencies, Inc., domiciliada en esta ciudad, y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de la sociedad anónima denominada Canal Agencies Inc. para que pueda ejercer actividades comerciales mediante comisiones, representación de casas extranjeras y de compañías navieras, importación y exportación.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto número 6 del 17 de abril de este año y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 350

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 350.—Panamá, 17 de Julio de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho Thomas Henry Darlington, en su carácter de representante de la sociedad anónima

nima denominada The Ford Inc., domiciliada en esta ciudad, en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de la sociedad anónima The Ford Inc., para que pueda ejercer actividades comerciales con maderas del país, importación representación de casas extranjeras, comisiones, compras y ventas por mayor y al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al Decreto número 6 del 17 de abril de este año y llevará por tanto timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Solicitudes

SOLICITUD

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Presente.

Solicito a usted que mediante el trámite que señalan las leyes respectivas, se sirva ordenar el registro a mi favor de una marca de fábrica de mi propiedad que voy a usar dentro de un mes más o menos, para amparar y distinguir en el comercio de la República de Panamá leche fresca cuajada o fermentada por medio del bacillus búlgaros.

La marca estará representada por un círculo en cuya parte superior va la expresión "Leche búlgara" seguida de la palabra YOGURT. Hacia el centro se lee Las Tres Estrellas y después en un arco de círculo figuran tres estrellas con la mención en un claro Mar. Reg. Alrededor del círculo sobre una faja que ocupa dos terceras partes del exterior del círculo se lee la expresión Salud, Vigor y Juventud Eterna. La marca del tal modo descrita es distintiva en su conjunto y especialmente por la expresión Las Tres Estrellas y la representación de tres estrellas en la forma dicha.



La marca la aplicaré grabándola, estampándola o tallándola sobre los envases del producto, o también por medio de etiquetas en las cuales va indicada la marca, o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompaño: declaración jurada, seis ejemplares de la marca, comprobante del pago de los impuestos, y demás requisitos de ley.

Me llamo Tomás Slater, natural de Bulgaria, mayor, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-6062.

Panamá, 12 de Mayo de 1939.

T. Slater.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 2 de Agosto de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Contratos

CONTRATO NUMERO 6

Los suscritos a saber: Ernesto Méndez, Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo, Comercio e Industrias, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Mariano Hernández, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato, en vista del mandato contenido en el artículo 28 de la Ley 69 de 1934.

Primero El Contratista se compromete a mantener en funcionamiento la fábrica de cajas de cartón y de cuadernos rayados y en blanco para escuelas, oficinas y otros usos, que posee en esta ciudad, empleando tanto en dicha fábrica como en las dependencias de la misma, el setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos, de personal panameño, destinando para éste el setenta y cinco (75%) de la planilla de pago.

Segundo El Gobierno le permitirá al Contratista que importe libre de derechos de introducción, las piezas de repuesto y para reparación de la maquinaria que actualmente tiene en uso en la fábrica, durante el término de este contrato, e igualmente las materias primas que necesite estrictamente para los fines de la empresa, siempre que tales materiales no se produzcan en Panamá y que vayan a emplearse de manera exclusiva en la fabricación de cajetas de cartón y de cuadernos con sus respectivas cubiertas. Para obtener la exoneración de los impuestos de introducción, el Contratista presentará a la Secretaría de Hacienda y Tesoro todo pedido que haga, para que sea revisado y aprobado antes de que lo envíe al exterior.

Tercero. Durante la existencia de este contrato el Gobierno pondrá en no imponerle gravámenes a la industria que se trata de ayudar, salvo los que se refieran a la renta, el capital y las utilidades que serán pagados por el Contratista en la forma regular.

Cuarto. En garantía del cumplimiento de este contrato, el Contratista prestará una fianza por la suma de cien cincuenta balboas (B. 150.00) a satisfacción de la Contraloría General de la República, a más tardar un mes después de que sea aprobado. Tal fianza se le hará efectiva al Contratista en concepto de multa, en el caso de que no cumpla las obligaciones que contrae, o se le devolverá si en cualquier tiempo durante la vigencia de este contrato dispusiere cerrar la fábrica completamente y suspender en definitiva sus negocios.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDEJ A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.2

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: P. 9.00.—En el extranjero P. 12.00. Valor del número atrasado: B. 0.10.

OFICINA.

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1664 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Ansatado de Correo, N° 127

ADMINISTRACION

Jefe de la Sección de Ingresos de la Sección de Hacienda y Tesoro

Quinto. El Contratista no podrá traspasar este contrato a ninguna persona o compañía sin el consentimiento previo del Gobierno, otorgado por resolución ejecutiva.

Sexto. Este contrato regirá por el término de cinco (5) años contados desde la fecha de su aprobación, y subroga en todas sus partes el distinguido con el número 39, celebrado por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas y aprobado el 25 de Junio de 1935.

Para constancia se firma este contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de 1939.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, E. MENDEZ.

El Contratista,

Mariano Hernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, E. MENDEZ.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 204

(Julio 18 de 1939)

Table with 2 columns: Description of goods and their value. Includes items like 'Cuba; de El Havre; por', 'Panamá 25 cts. Stores; plumas-fuente;', etc.

Table with 2 columns: Description of goods and their value. Includes items like 'bultos; por vapor Sta. Rita; de Nueva York;', 'Almacén Miyako; calzoncillos; etc;', etc.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 28 de Julio de 1939.

As. 5742. Escritura número 230 de 7 de marzo de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Elías Angel vende a Rebeca Jalles de Angel dos fincas situadas en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5743. Escritura número 313 de 27 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Attilio Ferrari constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre 4 fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 5744. Escritura número 888 de 26 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Cervecería Nacional S. A. hace una declaración con respecto a la Escritura Pública No. 1098 de 10 de noviembre de 1914, otorgada en la Notaría 1ª de este circuito.

As. 5745. Escritura número 213 de 9 de Junio de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada Jacobo Keselman y Cia. con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 5746. Patente Comercial número 306 de 12 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Isabel Reyes de Young, domiciliada en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 5747. Escritura número 795 de 7 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Junta General Misionero de la Iglesia Metodista Libre de Norte América declara la construcción de edificio y vende dos fincas de su propiedad a la Iglesia Internacional al Evangelio Cuadrado, quien constituye primera hipoteca sobre las fincas que compra.

As. 5748. Escritura número 819 de 27 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión especial celebrada por la Junta Directiva de The Panama Coca-Cola Bottling Company, el día 16 de Julio de 1939.

As. 5749. Escritura número 616 de 27 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca a Isaac Fernández Jaén.

As. 5750. Escritura número 882 de 25 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela una hipoteca constituida a su favor por Eudoxia Arias de Knapp.

As. 5751. Escritura número 859, de 21 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela obligación hipotecaria y anticretiva, constituida por Rodrigo Núñez.

As. 5752. Escritura número 893 de 28 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Felicia

Vallarino de Ardito Barletta y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y el Gobierno Nacional conviene en que quede como segunda hipoteca la que tiene sobre una finca de la mencionada señora.

As. 5753. Escritura número 309 de 25 de julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Compañía Industrial Atlántica en español y en inglés Atlantic Industrial Company.

As. 5754. Escritura número 823 de 28 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rebecca Jelles de Angel constituye hipoteca a favor de Mary Henríquez.

As. 5755. Escritura número 114 de 22 de abril de 1933, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Anastasio Betgón Padilla constituye gravámen anticrético a favor de Vicente Lara Faguas, sobre una finca de la Sección de Colón.

As. 5756. Patente Comercial número 177 de 21 de Junio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de C. G. de Haseth & Co. S. A. domiciliada en Panamá.

As. 5757. Escritura número 897 de 28 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Ditrani Hermanos & Co. Ltda. vende a Natale Strocchia Porcelli un establecimiento de Relojería y Joyería.

As. 5758. Escritura número 820 de 28 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carolina Isabel Pérez de Morales declara la destrucción de unas construcciones en la finca número 4385 de la Sección de Panamá.

As. 5759. Escritura número 821 de 28 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Isabel Carolina Pérez de Morales declara que ha construido en terreno propio en esta ciudad, una casa.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 29 de Julio de 1939.

As. 5760. Escritura número 642 de 14 de Julio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Subas Abad Villegas y Ester Fábrega de Villegas venden a Eugenio Langlais un lote de terreno situado en el Valle, Distrito de San Carlos.

As. 5761. Escritura número 94 de 20 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 5354 del Tomo número 25.

As. 5762. Memorial dirigido al Jefe de este Registro por J. Macías, de fecha 22 de Julio actual, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 2476 del Tomo número 25.

As. 5763. Patente Comercial número 276 de 17 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Smoot-Beeson S. A. domiciliado en Panamá.

As. 5764. Escritura número 36 de 6 de Julio actual, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad Compañía Maestros de Panamá Ultramar Limitada.

As. 5765. Patente Comercial número 290 de 17 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e In-

dustrias, a favor de Pasquale Russo, domiciliado en Panamá.

As. 5766. Escritura número 898 de 28 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Antonio Paredes y la Sociedad de Tierras El Coco S. A. celebran un contrato.

As. 5767. Escritura número 899 de 28 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Benediti Hermanos (en liquidación) y William Ting Lum Lum celebran un contrato de arrendamiento.

El Registrador Geeral de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 31 de Julio de 1939.

As. 5768. Oficio número 331 de 28 de Julio actual, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se eleva a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Chiriquí de propiedad de Manuel Quintero V., en el juicio propuesto por la Compañía Unida de Duque contra dicho señor Quintero.

As. 5769. Escritura número 896 de 28 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The National City Bank of New York, cancela hipoteca que fue constituida a su favor por Tomás Arias.

As. 5770. Escritura número 635 de 12 de Junio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rosario Jorge de Myers traspasa un crédito hipotecario de Ida Moreno de Quintero al señor Mariano Sosa Calviño.

As. 5771. Patente Comercial número 101 de 10 Junio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Lau Teck Sum, domiciliado en Panamá.

As. 5772. Patente Comercial número 189 de 21 de Junio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Ameglio & Cia. domiciliado en Panamá.

As. 5773. Patente Comercial número 282 de 17 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Radio Pictures de Panamá, Inc. domiciliada en Panamá.

As. 5774. Patente Comercial número 311 de 17 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Bata Shoe Co. Inc. New York, domiciliada en Panamá.

As. 5775. Escritura número 900 de 28 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Wong Chang, S.A., en castellano, y Wong Chang Inc., en inglés.

As. 5776. Escritura número 901 de 28 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Wong Chang y Compañía, Limitada, vende a la sociedad Wong Chan, S.A. dos establecimientos de comercio.

As. 5777. Patente Comercial número 149 de 21 de Junio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Félix B. Maduro S. A. domiciliado en Panamá.

As. 5778. Escritura número 905 de 29 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rene Misteli y otros hacen una reunión de fincas, y luego hacen una división.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1939
 PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....		3		8			12	2	7	7		
La Laguna.....												
CAJAZAS.....	10	11	5	20			23	10	15	15		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTIJO.....	10	13	10	15	12		5			5		
LAS PALMAS.....	5	15	5	10	1	1		4	4			
RÍO DE JESÚS.....	5	5	10	10			3	10	9	9		
SANTIAGO.....	4	5	4	15			4	8	6	6		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	4		4					3	3			
Mariato.....												
Ponuga.....												
SONÁ.....	1	10	5	5			30	40	35	35		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	1	10	10	7	3		10	10	5	15		
San Juan.....												
LA MESA.....	2	10	5	10								
SANTO PEDRO.....	5	20	5	10					5	5		
San Pedro.....		2							2	2		
El Gallo.....												
COIBA.....												
Chiriquí.....												
Cerro de Plata.....		5	5									
Totales.....	50	111	68	110	1	26	89	94	91	92		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	6	10	13	6			18	12	15	15		
Cocle.....	37	49	58	70		11	23	12	12	23		
Colón.....	40	67	76	85	5	25	5	12	8	12		
Chiriquí.....	81	146	107	117	3	12	90	84	72	102		
Darién.....	9	15	12	5			5	1	1	5		
Herrera.....	15	51	5	32	2	48	27	25	18	34		
Los Santos.....	10	39	159	63	1	14	39	44	51	32		
Panamá.....	36	62	64	70	18	31	140	150	130	160		
Veraguas.....	78	111	68	110	1	26	89	94	91	92		
TOTALES.....	390	560	500	588	50	150	439	434	368	475		

Panamá, 31 de marzo de 1939.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, ALFONSO FERRER G.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Potrerillos, para Alicia Sarrau.
De Macaracas, para Manuel J. Rodríguez.
De Chepo, para Corina Monterrosa.
De Normal para Guillermina vda. de Alvarado.
De Alanje, para Rosendo Amoretti.
De Dolega, para Rosa M. Miranda.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Para los fins legales consiguientes, aviso al público que he comprado al señor Jacobo L. Salas, la Botica y Droguería COLON, en liquidación, de la casa número 6094 de la Avenida Bolívar de esta ciudad.
Colón, Julio 15 de 1939.

Edna Salas de León.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CÁNCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES
EN LOS DISTRITOS DE PANAMA Y
COLON Y EN LA PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1° al 31 de mayo de 1939, con descuento del 10%;
del 1° de junio al 31 de agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 18 de abril de 1939.

DEMETRIO FERNANDEZ G.
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, los lotes de propiedad de la Nación distinguidos con los números 24 y 30 de la urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes:

Primer lote—Norte, lote número 30; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 25; y Oeste, lote número 23 del plano respectivo. Este lote, el número 24, tiene de frente 20 metros y de fondo 33.70, o sea una superficie de 674 metros cuadrados.—Segundo lote: Norte, calle sin nombre; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 25 y Oeste, el lote número 23. —Tiene 20 metros de frente por 33.70 de fondo, que da una superficie de 674 metros cuadrados.

La base del remate para cada lote se fija en la suma de B. 505.50 y será postor admisible toda persona que deposite el 10% de esa suma en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado, que serán abiertos el día catorce de agosto próximo, cuando el reloj de la Oficina dé las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde, se oirán las pujas y repujas, adjudicándose los mencionados lotes al mejor postor.
Panamá, 10 de julio de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO

Señor Intendente de la Comarca de San Blas.—E. S. D. Los que firmamos Eladio Grimaldo G., y Salvador Hsasan V., mayores de edad, panameños con cédulas de Identidad Personal Nos. 11-1873 y 14-78 respectivamente y vecinos de la ciudad de Colón, al tenor de lo que establece el artículo 34 del Código de Minas, denunciarnos ante Ud., una mina de oro y otros metales que se ha descubierto en Cerro Virgen por los interesados en el afluyente del río Pito en ésta jurisdicción.—Dicha mina se encuentra radicada dentro de una extensión de cincuenta metros de ancho (50 mts.) por cinco mil doscientos treinta y dos (5.232) metros de largo en una área de 52.32 hectáreas, en el curso total del afluyente mencionado hasta llegar al nacimiento del mismo. Los linderos de la mina a que nos referimos son los siguientes: Por el Norte, el mar; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este, terrenos nacionales y por el Oeste, terrenos nacionales.—Hacemos saber que el nombre de las tres pertenencias se denominarán: Phanton N° 1, Phanton N° 2 y Phanton N° 3.—Damos éste aviso en nuestro propio nombre y rogamos dar al denuncia respectivo curso legal.—Le acompañamos muestra.—El Porvenir, 6 de Julio de 1939.—(fdo.) Eladio Grimaldo G., (fdo.) Salvador Hsasan V.

Presentado personalmente por los interesados a las diez de la mañana de hoy seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve, lo llevo al Despacho del señor Intendente—(fdo.) de la Rosa A., Secretario.—COMARCA DE SAN BLAS.—INTENDENCIA.— El Porvenir, seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos: De conformidad con lo que establece el artículo 36 del Código de Minas, regístrese el presente denuncia en el libro respectivo, y fijese un aviso en lugar visible de este Despacho para conocimiento del público por el término de treinta días hábiles, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 39 del mencionado Código.—El Intendente, (fdo.) LUIS FERNANDEZ R.—El Secretario (fdo.) J. de la Rosa A.—(al pie de la firma del señor Intendente se encuentra el sello oficial del Despacho).

Es fiel copia que saco del Libro de Registro de denuncias de minas que se lleva en este Despacho

El Porvenir, 7 de Julio de 1939.

El Secretario de la Intendencia,

Julio 19, 1939—Agosto 7

J. de la Rosa A.

AVISO

Pago del "Recargo" o impuesto sobre tierras incultas creado por la Ley 14 de 23 de Marzo de 1937.

Los recibos del "RECARGO" sobre las tierras no cultivadas, correspondientes a todas las Provincias, para los años de 1938 y de 1939, están ya listos en todas las Administraciones Provinciales y Distritoriales de Hacienda, y se pagarán así:

Los recibos de 1938, hasta el 30 de junio del presente año; y los de 1939 hasta el 31 de diciembre, también de este mismo año.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlos solicitando en la Administración de Rentas Internas en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Demetrio Fernández G.,

Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en uso de sus atribuciones legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Millán de esta vecindad y portador de la cédula de identidad personal N° 25-279, ha presentado a este Despacho, un caballo, color moro, como de siete años de edad y presenta en la paleta izquierda, una marca así: FC: manifestando, que dicho animal, no tiene dueño conocido y que se encontraba vagando en el lugar de Potrero de Mula, jurisdicción de este Distrito, hacen como seis meses y por lo tanto lo denuncia como bien vacante

Y para que todo el que tenga algún reclamo o se crea con derecho al citado animal, lo haga valer en forma legal ante éste Despacho, se fija este Aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días contados a partir de la fecha y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Cumplida que sea la formalidad expresada y vencido que sea el término indicado, sin que se presente reclamación alguna, se procederá a subastarlo en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, con la forma y virtualidad que indican los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo. El citado semoviente queda depositado en poder del mismo denunciante.

Notifíquese.

El Alcalde,

FELIX SANJUR V.

Julán Murgas

El Secretario,

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Sauri, de esta vecindad, y portador de la cédula de identidad personal N° 42-469, se encuentra depositada una vaca amarilla clara a fuego en la pulpa derecha así (M O), este animal fue presentado por el señor Antonio Rodríguez, de Potrero de esta jurisdicción y portador de la Cédula de Identidad N° 42-531, por encontrarse vagando por las inmediaciones de esta población, sin dueño conocido, que se haya presentado a reclamarlo.

Por tanto y de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en dos de los lugares más concurridos de este distrito por el término de treinta (30) días; para el que se crea dueño de dicho animal se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario se procederá a efectuar su remate en subasta pública al mejor postor por el señor Tesorero Municipal del distrito.

Una copia de este Edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Julio 21 de 1939.

El Alcalde,

N. SABIA.

El Secretario,

I. Martínez.

5 vs.—2

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocú, en uso de sus facultades legales y para que sirva de formal aviso, al público,

HACE SABER:

Que el señor Concepción Conte, de esta vecindad y portador de la Cédula de identidad personal número 60-221, ha presentado a este Despacho, en esta misma fecha, un toro de segunda talla, color amarillo claro, pelón, faldiblanco, trocha la oreja izquierda, marcado a fuego en el anca y cadera derecha con los siguientes ferretes: (.....) respectivamente. Dicho animal se encontraba pastando hacen más de tres años en el Caserío de los Potreros de esta jurisdicción sin conocerse dueño alguno y se ha depositado en poder de la señora Aurelia B. de Castellero, por el término de Ley, para ser denunciado como bien vacante y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer ante este Despacho. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de ley y copia de él, se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia

Cumplida que sea la formalidad expresada y vencido el término indicado, se procederá al remate de dicho animal por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública, una vez llenados los requisitos de las Art. 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Ocú, Junio 30 de 1939.

El Alcalde,

MATEO CASTILLERO R.

El Secretario,

Ramón Cchoa Villreal.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bernardo Barrera se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:...

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada de Bernardo Barrera desde el día de su fallecimiento, ocurrido el 21 de Mayo del año en curso, y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su legítima esposa Aurelia Castillero vda. de Barrera.

En consecuencia, SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que se consideren con derecho en él;

Que se tenga como parte en la sucesión al representante del Fisco para todo lo relativo al cobro y liquidación del impuesto mortuario, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Publio A. Vásquez.—J. R. Almanza, Srio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el Concurso de Acreedores voluntario, formado a los bienes de Pascual Fuentes, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: ...

Como se han llenado todos los requisitos del caso, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, de acuerdo con los artículos 1785 y 1795 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA formado el Concurso voluntario de Acreedores a los bienes del deudor Pascual Fuentes y dispone, además, lo siguiente:

1º Se decreta el embargo y depósito de los bienes, libros, papeles y documentos del señor Pascual Fuentes;

2º Se nombra Curador del Concurso al señor Ricardo Grosso;

3º Se ordena el emplazamiento por edicto a todos los interesados para que dentro de treinta días se presenten a estar a derecho, apercibidos de que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio;

4º Se ordena la citación personal de los interesados conocidos presentes en el lugar del juicio;

5º Se dispone la detención de la correspondencia del concursado;

6º Se convoca a los acreedores a junta general, que deberá celebrarse el 31 de agosto de este año, a los diez de la mañana.

Háganse en el edicto las advertencias que traen los artículos 1796 y 1797 del Código Judicial.

Para el avalúo de los bienes embargados se nombra a los señores Pedro Martín Álvarez y Antonio de Reuter.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz.—(fdo.) C. A. Vaccaro L., Secretario".

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 3º del artículo 1795 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, para que los interesados se presenten a hacer valer sus derechos.

De conformidad con el artículo 1796 del Código Judicial, se les advierte a los deudores del concursado que no hagan pago a éste, sino al Curador; y se les previene a los que tengan bienes del concurso para que los pongan a disposición del Tribunal.

Visto lo que dispone el artículo 1797 del mismo cuerpo de leyes, este edicto se fijará en la Secretaría del Tribunal, en sitios públicos del lugar, en los distritos en donde se sepa que hay interesados, y se publicará por tres (3) veces en un periódico de gran circulación.

Este edicto ha sido fijado en la Secretaría del Tribunal y copia de él se ha dado al Curador del Concurso para su publicación hoy, veintiseis (26) de Julio de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Company, por medio de apoderado ha solicitado al Tribunal, que se le declare dueño de una casa de bloques de concreto, de tres pisos, de techo de hierro acanalado, construida sobre la mitad norte del lote de terreno número nueve (9), manzana treinta y cinco, del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, dentro de los siguientes linderos: Norte, Calle décima; Sur, la mitad sur del citado lote número nueve (9); Este, lote número siete (7); de la misma manzana y Oeste, el lote número 10 de la susodicha manzana y que mide de frente diez (10) metros cincuenta (50) centímetros y de fondo veinte (20) metros, cinco centímetros, lo que da una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, quinientos veintiocho centímetros cuadrados, que según afirma ha construido a sus expensas en terreno ajeno; y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de Registro Público.

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo para que las personas que se crean interesadas en la presente solicitud, se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, trece (13) de junio de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copia de él se ha entregado al interesado para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaac Green, por medio de apoderado, ha solicitado al Tribunal, se le declare dueño de una casa que, según afirma, ha construido a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de Registro Público. La expresada casa se detalla de la siguiente manera:

Casa de dos pisos, de bloques de concreto, techo de zinc, construida sobre toda la extensión del lote de terreno número 15 de la manzana 35 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número 14 de la misma manzana; Sur, Iglesia Griega, construida sobre los lotes de terreno números 16 y 17 de la referida manzana; Este, la Avenida Meléndez y Oeste, callejón sin nombre que sirve de vía pública y que mide de frente diez (10) metros, treinta y cinco centímetros por cuarenta y tres (43) metros, setenta centímetros de fondo, lo que da una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y dos (452) metros cuadrados, doscientos noventa y cinco centímetros (295) cuadrados".

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo para que las personas que se crean interesadas en la presente solicitud, se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término expresado. Este edicto ha sido fijado hoy, veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve, y copia de él se ha entregado al interesado para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Matilde Palacios Calviño de Sosa, se ha dictado un auto cuya parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Este Tribunal, de acuerdo en todo con la opinión del señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la que en vida se llamó doña Matilde Palacios Calviño de Sosa, a contar del día siete de septiembre del año de mil novecientos treinta y ocho, fecha en la cual tuvo lugar su defunción en el Distrito de Soná;

Segundo. Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, su esposo José Félix Sosa Calviño, y sus hijos legítimos: Virgilio, María, Stella María, Graciela María, María Matilde Sosa Palacios y Aida María Sosa Palacios de Villarreal; quedando aguardando la presentación legal comprobante de nacimiento para igual declaratoria a la señora Otilia Sosa Palacios de Gutiérrez y la se-

ñorita Alicia Sosa Palacios.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las demás personas que tengan algún interés en él.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

M. Bustos G.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NO 46

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santiago Faril se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.— El Real, julio veinticinco de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos:

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia del difunto Santiago Faril, de nacionalidad jamaicana, y ordena lo siguiente:

1º. Se nombra curador de la herencia al señor Esteban Valdespino, quien al aceptar, jurará el cargo, lo mismo que recibirá los bienes respectivos;

2º. Fijense los edictos por el término de treinta días, citando a los interesados en la sucesión, con el objeto de que concurran a este tribunal a hacer valer sus derechos;

3º. Se excita a todos los que posean testamento del difunto Faril para que lo presenten al tribunal;

4º. Publicar la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la capital, ya que en esta localidad no lo hay;

5º. Enviar sendas copias de este auto al señor Secretario de Relaciones Exteriores y al Cónsul de Inglaterra, por ser Jamaica un protectorado del Gobierno Inglés, establecido en la ciudad de Panamá.

Notifíquese, cúmplase y cópiese.— El Juez (fdo.) S. Tulio Meléndez— El Secretario. (fdo.) Francisco Barranco F."

Por tanto, se fija al presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días, y se ordena enviar copia de él al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Dado en El Real, hoy, veintiséis de julio de mil novecientos treintinueve.

El Juez,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Margarita H. de Richa, mujer, mayor de edad, casada, vecina de este Distrito y de oficio comerciante, ha solicitado a este Despacho, la adjudicación a título de compra del terreno denominada EL RANCHO, ubicado en el Distrito de Soná y alindado así:

Norte, Río Tribiquí y carretera nacional, de Soná a

Santiago;

Sur, camino de Cative;
Este, carretera nacional y terrenos nacionales; y
Oeste, Dionisio Sosa.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia se fijará copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se entregará al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República por tres veces consecutivas, para conocimiento del público y el que se considere perjudicado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 413

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a Bernardo Rodríguez, panameño, negro, menor de edad, soltero, limpiabotas, enjuiciado por delito de violación carnal, para que dentro del término de doce días comparezca al Juzgado dicho a estar en derecho en el juicio, en el cual se ha resuelto lo siguiente: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En vista de que hasta la fecha no ha sido cumplido ese deber por el fiador, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, impone una multa de cien balboas (B. 100.00) al Licenciado Felipe O. Pérez por su omisión arriba anotada y ordena la detención de Bernardo Rodríguez. Como se ignora el paradero de Bernardo Rodríguez, emplácese por doce días.—Cópiese y notifíquese.—Manuel Burgos.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al reo Rodríguez que si no atiende la citación que se le hace por este medio, dejando transcurrir el término que se le concede, sin venir al Juzgado, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Bernardo Rodríguez o la ordenen.

El original de este edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Juzgado, copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación, a los veintisiete días de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—3

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos lega-

les al público

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador Provincia de Tierras. Encarnación Cortez, con cédula número 36-854, natural y vecino de Distrito del Macaracas, agricultor pobre, sin tierras por ningún título, le pido a Ud. que me dé arriendo por el término de dos años prorrogables, para fines agrícolas, el globo de terreno denominado "Cerro de la Ceniza", de capacidad de ocho hectáreas aproximadamente, ubicado en el corregimiento de El Corozal, en el Distrito de mi vecindad, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno arrendado por Maximino Díaz; Sur, camino real que conduce de El Corozal Abajo a Las Tablas; Este, el mismo camino, y Oeste, cerro de Nicomedes Cortez. Este terreno es nacional, de los adjudicables y traigo ocupados con cercas y cultivos distintos cuatro hectáreas, y el resto libre e inculto. Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo, y una información de testigos descriptiva del terreno y sus particularidades y con dicho arriendo no perjudico derechos de terceros.—Las Tablas, febrero 2 de 1939. A ruego de Encarnación Cortez, que no sabe firmar.(fdo.) P. Brandao". Las Tablas, 26 de julio de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del ramo de Tierras y Bosques.—Presente. Justo P. Espino, mayor de edad, casado, abogado, natural y vecino de este Distrito, con cédula número 34-411, a Ud. con el respeto debido expongo: Que haciendo uso del poder que el señor Juan Chávez Pimentel, mayor de edad, natural de Macaracas, pobre y agricultor, me ha conferido, solicito que previa tramitación legal se le expida a él y para sus familiares el título de propiedad en el globo de terreno que se describe en este memorial. Es decir, diez hectáreas para él, como jefe de familia, y cinco para cada uno de sus familiares, que se determinan así: Su esposa, el hermano José de los Santos Chávez, Julián y Benjamín Chávez, sus hijos. El terreno se encuentra aliterado así: Norte, camino de J. J. Campodónico; Sur, camino de las huertas; Este, camino las huertas y camino de J. J. Campodónico, y por el Oeste, camino de Llano de Piedras a Macaracas. El terreno es libre, de la Nación, no reconoce servidumbre alguna y es de los adjudicables, pues no contiene yacimientos de ninguna clase. Acompaño a esta petición el plano respectivo en doble ejemplar y su respectivo informe, así como la prueba que el art. 79 de la ley 52 de 1938 requiere y en el cual se funda esta solicitud en gracia.—Las Tablas, junio 27 de 1939. (fdo.) Justo P. Espino".

Las Tablas, 18 de julio de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Guachiní y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Rec	Or.
Barranquilla, Curacao, Caracas y Port au Prince	7	3:pm 4:pm
Habana, New York y Europa	7	3:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	7	3:pm 4:pm
Centro América	8	3:pm 4:pm
Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paipa, Trujillo, Callao, Lima, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago y Valparaiso	8	9:am 10:am
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Bridgetown, (Barbados)	10	2:pm 3:pm
Kingston, New York y Europa	11	3:pm 4:pm

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.